



LA INFRASCRITA DIRECTORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, **CERTIFICA**: Que en la sesión ordinaria realizada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo conoció el Punto **NUEVE** del **ACTA NÚMERO VEINTE**, que establece lo siguiente.

De conformidad al Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, publicadas en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 2018, que se encuentran vigentes desde el 27 de febrero de 2018, ha determinado que cada entidad del sector público debe crear sus propias Normas Técnicas de Control Interno, conforme a los nuevos lineamientos y regulaciones emitidas para tal efecto, asimismo estableció la existencia de un Código de Ética en cada institución, regulando en el artículo 9 de dicha norma citada, lo siguiente: *"La integridad y valores éticos, serán definidos por la máxima autoridad en el Código de Ética, estableciendo estándares de conducta de los servidores de la entidad pública y los procedimientos para evaluar su cumplimiento, los que serán divulgados en todos los niveles de la estructura organizativa, así como sus desviaciones, acciones preventivas, correctivas y sancionatorias"*.

La Sub Dirección Administrativa para dar cumplimiento a lo recomendado por la Corte de Cuentas de la República en el proyecto de redacción de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM, solicitó colaboración a la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM para la elaboración del Código de Ética del Instituto, que armonizara sus disposiciones con el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley de Ética Gubernamental.

En ese sentido se elaboró el Código de Ética del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el cual tiene por finalidad de establecer pautas de conducta y estándares de comportamiento para todos los servidores públicos de la institución, con el propósito de incidir positivamente en el ambiente y la cultura organizacional del ISBM, coadyuvando al fomento del desempeño ético en la función pública, procurando incidir positivamente en los servidores públicos del ISBM.

Dicho Código es de carácter deontológico enfocado en la promoción de valores y principios, estructurándose el Código de manera sistematizada en V capítulos con un total de 13 artículos, los cuales se explican a continuación:

- En el primer capítulo, contempla la denominación, objeto y alcance, en el que destaca su objeto que fortalece el aspecto preventivo divulgativo, asimismo en la aplicabilidad se refiere a todas personas que ejerzan el servicio público.
- Respecto al segundo capítulo, se encuentran definidos los valores y principios éticos, los cuales constituyen las pautas y estándares de conductas a seguir para los servidores públicos de esta institución.
- De acuerdo al tercer capítulo, destaca el compromiso institucional del servidor público del ISBM como un deber atribuible asimismo en la función que realiza, al mismo

tiempo que se tiene en cuenta que la institución debe procurar mantener la armonía en el ambiente laboral.

- En lo que respecta al capítulo cuatro, acentúa dos aspectos importantes como lo son la prevención y el seguimiento, enfocando a la prevención como la herramienta más útil para lograr incidencia en las conductas deseables, y el seguimiento trae consigo el desarrollo de actividades y la observancia a los incumplimientos que puedan relacionarse al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- Por último, en el capítulo cinco se encuentra la actualización y vigencia conforme a las competencias institucionales

El 20 de noviembre de 2019, se presentó a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, el proyecto de Código de Ética del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para su revisión, análisis y propuestas respectivas, efectuándose las recomendaciones y/o observaciones siguientes:

- a) Revisar si es procedente aplicar algún tipo de sanción por incumplimiento al Código de Ética, **al respecto se aclaró que no se puede consignar medidas disciplinarias en el presente código, en cuanto que es contrario al derecho administrativo sancionador ya que el Código de Ética del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial no tiene el rango de Ley de la República, sino que se considera "normativa interna" además que ya se dispone de un Reglamento Interno de Trabajo el cual regula sanciones y faltas;** según la jurisprudencia constitucional es reconocido por el artículo 14 Constitución que únicamente le corresponde al Órgano Judicial la facultad de imponer penas –en otras palabras, el principio de exclusividad de la jurisdicción–, se habilita constitucionalmente a la Administración para que pueda sancionar las contravenciones a las **leyes, reglamentos u ordenanzas**. (Así lo ha reconocido la Sala de lo Constitucional desde la sentencia de 13-XII88, Controversia 1- 88, en la que afirmó que tal enclave constitucional es válido para el establecimiento de sanciones administrativas).

También se mencionó que, bajo el criterio de promoción de valores, principios, estándares de conducta y pautas de comportamiento han sido emitidos los Códigos de Ética de 4 instituciones, Tribunal de Ética Gubernamental, Ministerio de Salud, Procuraduría General de la República y Registro Nacional de las Personas Naturales.

Por lo anterior, en ninguno de ellos puede observarse que contenga una sanción específica por incumplimiento a faltas o medidas disciplinarias a imponer, sino más bien orientan a una conjunción de normas o aplicación de sanciones de carácter residual por encontrarse dispuesto en otras Leyes, siempre y cuando le fueren aplicables.

- b) Se mencionó la posibilidad de que la Comisión de Ética Gubernamental informara de las denuncias y avisos al Consejo Directivo, **se aclaró que la forma de integrar la Comisión y su funcionamiento se encuentra regulada en la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento, atribuyéndole funciones específicas a la Comisión,** y de acuerdo al papel que desempeñan las Comisiones de Ética Gubernamental se puede decir que *"forman parte de la estructura administrativa encargada del cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental"*. Desempeñando un

papel muy importante, pues tienen una serie de funciones como la de capacitar al personal de su institución sobre la ética en la función pública; además son el medio canalizador de denuncias contra los servidores públicos de las instituciones a las que pertenecen, y los responsables de dar respuesta a las consultas sobre el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con base en los criterios fijados por el Tribunal, según lo indican los artículos 27 de la Ley de Ética Gubernamental y 27 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.

En ese contexto se mencionó que la Comisión no puede informar al Consejo Directivo de la denuncias y avisos que se reciban, porque asiste un plazo de tres días hábiles para remitirla al tribunal, además la Comisión no puede interferir en el proceso de investigación cuando se ha recibido una denuncia o aviso ya que el Tribunal de Ética Gubernamental tiene todo un procedimiento administrativo sancionador e instructores éticos que son los que investigan e intervienen en cada caso.

La función de informar de las **actividades** que realice la Comisión de Ética al Tribunal y a sus autoridades si se encuentra determinada en el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, sin embargo, las denuncias o avisos que se remiten constituye una actividad que solo se ha informado al Tribunal de Ética Gubernamental no así al Consejo Directivo en cuanto que no hay posibilidad de saber el estado actual de la denuncia o aviso, o si fue desestimada por parte del Tribunal de Ética Gubernamental a excepción de cuando en las resoluciones el Tribunal nos encomienda alguna función específica o nos certifica el fallo.

- c) De acuerdo a la prevención y seguimiento establecidos en el presente Código, se mencionó que no quedaba claro a quien le compete dicha función, **se mencionó que el seguimiento y prevención corresponde al Instituto a través de las diferentes Jefaturas del ISBM y de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, según las regulaciones establecidas en los romanos X y XI del Capítulo IV del Proyecto del Código de Ética.**

Luego de haber verificado el proyecto de Código de Ética del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y las correspondientes aclaraciones la Comisión Técnica Administrativa Financiera, recomendó someter el proyecto a la aprobación del Consejo Directivo.

**POR TANTO**, agotado el Punto anterior, considerando el análisis y gestión efectuada por la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM (CEG-ISBM), de conformidad a los Artículos 20 literales a), k) y s) de la Ley del ISBM; Artículo 27 literal g) de la Ley de Ética Gubernamental; y Artículo 27 literal b) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, el Consejo Directivo por unanimidad de seis Votos favorables **ACUERDA:**

- I. Aprobar, el **CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, conforme al siguiente detalle:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo Nro. 485 de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial Nro. 236, Tomo 377 del 18 de diciembre de ese mismo año, se emitió la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la cual entró en vigencia el 1 de abril de 2008, misma fecha en la que inició sus gestiones el referido Instituto.
- II. Que mediante Decreto Legislativo Nro.1 de fecha 16 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial Nro. 34, tomo Nro. 418, de fecha 19 de febrero de 2018, la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); las cuales constituyen un régimen obligatorio a cada entidad del sector público y sus servidores, para regular el Sistema de Control Interno.
- III. Que de conformidad al Artículo 9 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República se establece "La integridad y valores éticos, serán definidos por la máxima autoridad en el Código de Ética, estableciendo estándares de conducta de los servidores de la entidad pública y los procedimientos para evaluar su cumplimiento, los que serán divulgados en todos los niveles de la estructura organizativa así como sus desviaciones, acciones preventivas, correctivas y sancionatorias".
- IV. En ese contexto, es necesario dictar una regulación relativa a los estándares de conducta ética aceptables en el ejercicio de la función pública en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y; que por lo tanto el Consejo Directivo **APRUEBA:**

## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

### **CAPITULO I**

#### **DENOMINACIÓN, OBJETO Y ALCANCES**

##### **I. DENOMINACIÓN.**

**Artículo 1.-** El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el texto de este "Código" podrá denominarse el "Instituto", "ISBM" o la "Institución", y en lo sucesivo podrá ser reconocido de tal forma.

##### **II. OBJETO.**

**Artículo 2.-** El Código de Ética del ISBM, tiene por objeto normar los estándares de conducta, por medio de los valores y principios éticos que guíen las acciones del personal, en el ejercicio del cumplimiento de la función pública institucional.

Asimismo, constituye el marco de referencia ético de las personas sujetas a este Código, para erradicar prácticas contrarias a la Ley, y el presente Código, que menoscaben las

funciones o actividades del ISBM, en concordancia con lo dispuesto para tal efecto en la Ley de Ética Gubernamental.

### III. ALCANCE

**Artículo 3.-**El presente Código es aplicable a todas las personas que ejercen el servicio público en el ISBM, en cualquiera de sus dependencias, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o normativas internas o externas que pudieran ser aplicables.

## CAPITULO II

### VALORES MORALES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS/AS SERVIDORES/AS PÚBLICOS DEL ISBM

#### IV. VALORES MORALES.

**Artículo 4.-** Las servidoras y servidores públicos del ISBM, deben poseer valores morales que se derivan de los valores institucionales, con el fin de desempeñar sus funciones con calidad, calidez y profesionalismo, para lo cual deberán tener en cuenta los valores morales siguientes:

- a) **SOLIDARIDAD**  
Colaborar con otras personas para la realización de las diferentes actividades del ISBM.
- b) **RESPECTO**  
Tratar con amabilidad y cortesía a sus compañeros y compañeras de trabajo, a la población usuaria del ISBM y ciudadanía en general, rigiendo su conducta bajo las leyes internas y externas, siendo coherente con el derecho a la integridad física, psíquica, moral de toda persona, además debe apegarse a la disposición de trabajar en un ambiente libre de violencia.
- c) **COMPROMISO**  
Cumplir los intereses institucionales, poniendo su máximo esfuerzo y dedicación en la función que realiza.
- d) **HONESTIDAD**  
Decir la verdad, ser razonable y practicar la lealtad a la institución.
- e) **HONRADEZ**  
Ser una persona recta e íntegra en su proceder.
- f) **INTEGRIDAD**

Reflejar la consistencia de los valores y principios éticos en todas sus acciones y en su lugar de trabajo.

## V. PRINCIPIOS ÉTICOS.

**Artículo 5.-** El personal del ISBM debe de actuar dentro del marco de las regulaciones de los siguientes principios éticos:

a) **LEGALIDAD**

Conocer y actuar con respeto a la Constitución, Tratados Internacionales, Leyes de la República y el ordenamiento jurídico aplicable, con estricta observancia y apego de las facultades que le han sido atribuidas.

b) **PROBIDAD**

Actuar de manera imparcial, con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos del ISBM, su población usuaria y la sociedad en su conjunto; desechando el provecho o ventaja personal a favor propio o de terceras personas en claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos.

c) **JUSTICIA**

Respetar la verdad y dar a cada quien según corresponda de acuerdo al fruto de sus obras, actuando siempre con equidad en sus relaciones personales.

d) **IGUALDAD**

Tratar a todas las personas con igualdad y sin discriminación al momento de realizar la función pública.

e) **RESPONSABILIDAD**

Desarrollar sus funciones conforme a sus asignaciones y tiempos establecidos para su cumplimiento.

f) **TRANSPARENCIA:**

Actuar de manera transparente en las gestiones que realice, ante la Institución, compañeras y compañeros de trabajo y la población usuaria.

## CAPITULO III

### COMPROMISO INSTITUCIONAL

## VI. COMPROMISO

**Artículo 6.-** El presente Código es de observancia y cumplimiento para las servidoras y servidores públicos del ISBM, como parte del compromiso con el Instituto, en la prestación del servicio o función que se realiza.

Las servidoras y servidores públicos del ISBM, deben saber que sus decisiones y acciones son la mejor manera de expresar su compromiso, considerando el sentido de pertenencia y lealtad hacia la Institución y siendo oportuno mantener una conducta ejemplar, hacia el cumplimiento íntegro de sus compromisos y obligaciones, privándose en todo momento de ejercer, instruir y permitir conductas que vayan en contra de las leyes y reglamentos vigentes.

#### **VII. OBSERVANCIA**

**Artículo 7.-** Las servidoras y servidores públicos del ISBM deberán cumplir las normas de la Institución y no utilizar su cargo para fines personales, asimismo procurarán evitar comentarios desfavorables hacia la Institución y sus compañeras y compañeros de trabajo, además fomentarán la institucionalidad y el trabajo en equipo para el cumplimiento de las metas asignadas.

#### **VIII. FOMENTO DE VALORES Y PRINCIPIOS.**

**Artículo 8.-** De acuerdo con las funciones y actividades propias realizadas por las servidoras y servidores públicos del ISBM, deberán fomentar los valores morales y principios éticos establecidos en el presente Código.

#### **IX. DEL INSTITUTO.**

**Artículo 9.-** El Instituto procurará mantener, mejorar y estrechar la armonía con las servidoras y servidores públicos del ISBM, conforme a los estándares de conductas mencionados en el presente Código, contribuyendo a generar una cultura ética en el ambiente laboral.

### **CAPITULO IV**

#### **PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

#### **X. PREVENCIÓN**

**Artículo 10.-** El Instituto apoyará las medidas de prevención que se realicen por medio de las Jefaturas de las diferentes dependencias del ISBM y de la Comisión de Ética Gubernamental, como parte del compromiso de exhortar a las servidoras y servidores públicos del Instituto para que adquieran los conocimientos necesarios en ética pública y anticorrupción.

#### **XI. SEGUIMIENTO**

**Artículo 11.-** El Instituto a través de las jefaturas, dará el seguimiento oportuno a las actividades éticas que realicen las servidoras y servidores públicos del ISBM, dentro del

marco de sus competencias, asimismo en caso de tratarse de incumplimientos a las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo podrá relacionarse también el presente Código.

**CAPITULO V**  
**DISPOSICIONES FINALES.**

**XII. ACTUALIZACIÓN**

**Artículo 12.** Corresponde a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, realizar ante el Consejo Directivo del ISBM, las actualizaciones o reformas necesarias al presente Código, con el fin de fortalecer y mejorar los estándares de conducta éticos en el desempeño de las funciones de las servidoras y servidores públicos del ISBM.

**XIII. VIGENCIA.**

**Artículo 13.-** El presente Código de Ética del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial entrará en vigencia ocho días después de su aprobación.

.....  
.....

**II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y a la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM** socializar el Código de Ética del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

**III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Comisión de Ética Gubernamental del IS,** socializar la información en la reunión informativa para el personal sobre nuevo Organigrama y Plan Estratégico, además de publicarlo en la página web para que pueda ser de conocimiento de la población usuaria.

**IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** para el trámite correspondiente

.....

Y para ser entregada a la **Sub Dirección Administrativa, Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, Unidad Asesoría Legal y Oficina de Información y Respuesta,** firmo y sello la presente certificación que consta de cuatro folios útiles, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

  
**Llcda Silvia Azucena Canales**  
**Directora Presidenta**

